

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 052
(Junio 26 de 2021)

**“POR EL CUAL SE CREA LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SONSÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN -ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que es atribución del Alcalde Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio y de esta manera asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde entre otras "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que la Ley 98 de 1992 por medio del cual se dictan normas sobre la democratización y fomento del libro colombiano

Que la Ley 1379 de 2010 define la Política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regula su funcionamiento y establece instrumentos para su desarrollo integral y sostenible y cuya ley hace las siguientes definiciones al respecto:

Definiciones:

9. Red de bibliotecas: Conjunto de bibliotecas que comparten intereses y recursos para obtener logros comunes.

11. Cooperación bibliotecaria: Acciones de carácter voluntario que se establecen entre bibliotecas, redes y sistemas, para compartir e intercambiar información, ideas, servicios, recursos, conocimientos especializados, documentos y medios con la finalidad de optimizar y desarrollar los servicios bibliotecarios.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Artículo 7°: Red Nacional de Bibliotecas Públicas. la Red Nacional de Bibliotecas Públicas articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal”.

Que la Resolución 1250 de 2010, por medio de la cual se reglamentan en forma parcial aspectos técnicos y administrativos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Que la Ordenanza 011 del 09 de noviembre de 1972, le da impulso al desarrollo de las bibliotecas de Antioquia y dan inicio al trabajo en la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Antioquia.

Que la Ordenanza 29 del 04 de diciembre de 1998, por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a promover los valores artísticos y literarios en el Departamento y se derogan unas ordenanzas.

Que la Ordenanza 12 de 2015 adopta la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento de Antioquia.

Que el Acuerdo Municipal 021 del 30 de agosto de 2005, establece el fomento de la lectoescritura, como política pública en el Municipio de Sonsón.

Que el Acuerdo Municipal 01 de 2018, Adopta el Plan Municipal de Cultura y Patrimonio 2012 – 2023, en el proyecto N° 4 contiene la Conformación de Redes Culturales, donde en el objetivo específico 2 afirma: Potenciar la Dinamización de Redes Culturales en el Municipio de Sonsón desde el apoyo económico y el acompañamiento técnico.

Que el Decreto Municipal No 061 del 16 de julio de 2015, adopta los lineamientos de la Política Pública de lectoescritura, entendida como procesos de lectura, escritura y oralidad del Municipio de Sonsón.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que con el fin fomentar los hábitos de lectura y escritura de los sonsoneños se hace necesario articular y consolidar espacios apropiados para el cultivo intelectual y posibilitar el encuentro de los usuarios, igualmente, contribuir con el fortalecimiento de la educación y la cultura, a través de la creación de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE la Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: La Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón se crea como estrategia de articulación y consolidación de espacios apropiados para el cultivo intelectual y posibilitar el encuentro de los usuarios, igualmente, contribuir con el fortalecimiento de la educación y la cultura, para el cumplimiento de los objetivos comunes relacionados con la promoción, fomento y estímulo de la lectura, la escritura y la oralidad.

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN: La Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, tiene como misión el fortalecimiento de las dinámicas de lectura, escritura y oralidad en la localidad, a través de las diferentes acciones que realizan las bibliotecas y su trabajo en Red, el aporte que éstas hacen en la agenda cultural anual relacionada con el sector y las acciones que desde la Red se generan en el cumplimiento del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad 2015 – 2023 aprobado por Decreto No 061 del 16 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN: La Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, estará conformada por las Bibliotecas Públicas Municipales inscritas en la Red Nacional de Bibliotecas: Miryam Correa Palacios que tiene como sede la Ciudadela Educativa y Cultural El Lago, la Benigno A. Gutiérrez que está ubicada en la Casa Museo de la Cultura Roberto Jaramillo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Arango, la Biblioteca del Centro de Convivencia Ciudadana ubicada en la carrera 8va con calle 6ta esquina y la Biblioteca de la Casa de la Cultura del Corregimiento San Miguel, incluye además las Bibliotecas de las Instituciones Educativas: Liceo Braulio Mejía, Instituto Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Rosa María Henao Pavas, Instituto Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón y la Normal Superior José Gómez Isaza además se incluyen las Bibliotecas Independientes, entiéndase éstas como las de Instituciones Privadas y Organizaciones Sociales, igualmente, la Biblioteca Pública de la Sede de la Universidad de Antioquia Sede Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN: La Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, será coordinada desde la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio en conjunto con la funcionaria responsable de la Biblioteca Pública Municipal Miryam Correa Palacios.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES Y PROPÓSITOS DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSON: Son Funciones y Propósitos de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, los siguientes:

- ❖ Promover espacios conjuntos de formación y capacitación en los temas relacionados con la lectura, la escritura y la oralidad, además de los aspectos asociados a la gestión técnica de las Bibliotecas, enfocado a fortalecer las competencias y capacidades de los Bibliotecarios de las diferentes Bibliotecas adscritas a la Red.
- ❖ Estimular el trabajo en Red para la creación, revisión, evaluación y socialización de los planes de acción anuales de cada una de las Bibliotecas adscritas a la Red y del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad.
- ❖ Coordinar en compañía de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio la Semana de la Cultura y de las Bibliotecas, la Fiesta de la Palabra, Martes del Arte y los Trueques Municipales de Libros, como principales acciones que fomentan la lectura, la escritura y la oralidad en la comunidad sonsoneña.

Alcaldía de Sonsón

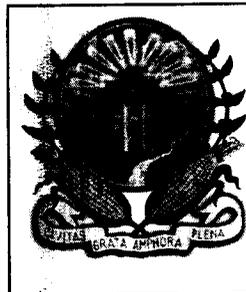
Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- ❖ Potenciar talleres de lectura y escritura con niños y jóvenes, que permita identificar y potenciar los nuevos talentos de la localidad.
- ❖ Promover concursos literarios e impulsar procesos editoriales enfocados a las publicaciones que motiven a los nuevos escritores.
- ❖ Articularse con la mesa de lenguaje del Municipio de Sonsón, en torno a apoyar y fortalecer los procesos literarios impulsados desde las Instituciones Educativas y Universidades que hacen presencia en esta Jurisdicción.
- ❖ Fortalecerse entre Bibliotecas, en torno a las potencialidades de las que mayor desarrollo bibliotecario poseen, en temas relacionados con: los programas el SIABUC y el KOHA, catalogación, inventario, programación cultural, colecciones locales – regionales, entre otros.
- ❖ Promover la creación de estímulos para las experiencias exitosas de promoción y fomento de la lectura y la escritura.
- ❖ Recomendar a la Administración Municipal y a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, los lineamientos y políticas de fomento de la lectura y la escritura, con el fin de que los habitantes del Municipio se conviertan en lectores habituales y cuenten con herramientas para mejorar sus capacidades de expresión oral y escrita.
- ❖ Recomendar acciones de inclusión digital que favorezcan el uso provechoso de los medios digitales de participación y acceso a la lectura, la información y el conocimiento.
- ❖ Promover el desarrollo de un Sistema de Información Integral que contenga catálogos, directorios de autores, y personas e instituciones interesadas en la promoción y fomento de la lectura y la escritura en el Municipio de Sonsón.
- ❖ Proponer acciones que favorezcan el acceso de personas en condición de discapacidad a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos para las personas invidentes.
- ❖ Proponer estrategias de gestión de recursos de cooperación internacional para el fomento de la lectura y la escritura en el Municipio de Sonsón.
- ❖ Promover investigaciones que permitan determinar los hábitos de lectura y escritura de los habitantes del Municipio de Sonsón.
- ❖ Promover la organización técnica y difusión para la lectura, investigación y disfrute de las colecciones bibliográficas locales y regionales.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- ❖ Elaborar y adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARIO TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, será ejercida por la Funcionaria encargada de la Biblioteca Pública Municipal Benigno A. Gutiérrez y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Elaborar el orden del día.
- ✓ Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- ✓ Programar la agenda y enviarla previamente a cada uno de los integrantes de la Red.
- ✓ Organizar la logística para el funcionamiento.
- ✓ Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- ✓ Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos.
- ✓ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- ✓ Todas aquellas que determine la Red, que tenga que ver con su naturaleza
- ✓ Presentar a la Red la evaluación general de la gestión.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES: La Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, sesionará ordinariamente cada mes, este será convocado por el (la) Secretario (a) Técnico (a), quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones asistirán los delegados o funcionarios encargados del manejo de las Bibliotecas pertenecientes a la Red Municipal de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Bibliotecas Públicas del Municipio de Sonsón, de acuerdo con el Artículo Cuarto del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros de la Red.

ARTÍCULO NOVENO: VOTACIONES. Las votaciones serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a decisión, el (la) Secretario (a) Técnico (a) invitará a los integrantes a votar nuevamente.

En caso de persistir el empate se archivará la propuesta.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO: CITACIÓN A LAS REUNIONES DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. Las reuniones ordinarias serán convocadas por su Secretaria (o) Técnica (o) con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en la reunión para deliberar o decidir. Clases de quórum:

QUÓRUM DELIBERATORIO: Es el número de integrantes necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum de liberatorio, cuando la asistencia a la reunión es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

QUÓRUM DECISORIO: Es el número de integrantes que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes a la reunión es de por lo menos la mitad más uno de los miembros.

PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES VIRTUALES DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSON. Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el integrante manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
 4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros, se harán los ajustes sugeridos, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros.
 5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los integrantes dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los integrantes.
 6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESARROLLO LAS REUNIONES DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSON: En cada reunión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por unanimidad de los integrantes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSON: De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS. De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general de los actos, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

PARÁGRAFO: El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2021.


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		26/06/2021
Revisó:	Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio		26/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**